

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022022-0008100
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ana Milena Bolaños Beltrán

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinte de octubre de dos mil veintidós. A despacho del señor juez informando que la parte actora, no ha dado cumplimiento con la notificación personal, ni por aviso de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de octubre del dos veintidós

En el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por Bancolombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Ana Milena Bolaños Beltrán, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del ocho de agosto de dos mil veintidós, arrojando los soportes de la notificación personal, como por aviso de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir nuevamente a la parte actora, para que allegue la prueba de la remisión de las notificaciones tanto personal, como por aviso a la parte demandada, en el término de quince días, de conformidad con lo señalado por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 068
Hoy 21 de octubre de 2022

Manuela Calle Guevara
Secretaria.